

Santiago, 03 FEB 2012

VISTOS:

- 1) La investigación relativa a la fiscalización del cumplimiento de la Resolución N° 735 (la "Investigación"), de fecha 21 de septiembre de 2004, de la H. Comisión Resolutiva (la "Resolución");
- 2) Las obligaciones establecidas en la Resolución, en virtud de las cuales las sociedades LAN Chile S.A., hoy LAN Airlines S.A. ("LAN") y Transporte Aéreo S.A., hoy LAN Express S.A. ("LAN Express"), deben informar a la Fiscalía Nacional Económica: i) cualquier modificación a las tarifas que actualmente cobran y tienen registradas ante la Junta de Aeronáutica Civil, respecto de las distintas rutas aéreas nacionales; y, ii) dentro de los primeros 10 días de cada mes, toda modificación de vuelos, rutas, frecuencias y horarios, como asimismo, las alteraciones que realicen a las restricciones para acceder a las tarifas más económicas, efectuadas durante el mes anterior, indicándose en cada caso la razón que motiva la modificación o alteración, acompañando, en ambos casos, los antecedentes que las justifiquen;
- 3) El Informe de Archivo de la División de Investigaciones de fecha 1 de febrero de 2012;
- 4) Lo dispuesto en los artículos 1, 2, 3, 39 y 41 del Decreto Ley N° 211; y

CONSIDERANDO:

- 1) Que, según se desprende de análisis realizado por esta Fiscalía, a la fecha no se han verificado incumplimientos de las obligaciones de información contenidas en la Resolución;
- 2) Que, LAN y LAN Express han informado periódicamente a esta Fiscalía las modificaciones a las tarifas, vuelos, rutas, frecuencias y horarios de vuelos nacionales, y las alteraciones que se han realizado a las restricciones para acceder a las tarifas más económicas, expresando la razón que motiva dicha modificación y adjuntado los antecedentes pertinentes que justifican dichas reformas;
- 3) Que, con la finalidad de efectuar un mejor análisis de los antecedentes que se acompañen, se hace la prevención de que en lo sucesivo, dicha información deberá ser acompañada, adicionalmente, en formato electrónico compatible con Excel;
- 4) Que, en ejercicio de las facultades establecidas en el artículo 39 letra d) del Decreto Ley N° 211, esta Fiscalía continuará velando por el cumplimiento de la Resolución por LAN y LAN Express, para lo cual no requiere mantener vigente la Investigación;



RESUELVO:

1°.- **ARCHÍVESE** el expediente Rol N° 1692-10 FNE, sin perjuicio de las facultades de esta Fiscalía para velar permanentemente por la libre competencia en los mercados, como también la de fiscalizar las resoluciones del H. Tribunal de Defensa de la Libre Competencia y sus organismos antecesores.

2°.- **ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.**

Rol N° 1692-10 FNE

FLV



FELIPE IRARRÁZABAL PHILIPPI
FISCAL NACIONAL ECONÓMICO